



AYUNTAMIENTO

De
Alcolea del Río
Sevilla

BASES DE CONVOCATORIA PARA BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO

PRIMERA. Objeto. El Ayuntamiento de Alcolea del Río, con el fin de contar con un instrumento ágil para cubrir las necesidades de personal temporal, ha decidido formular convocatoria pública para la formación de una BOLSA DE TRABAJO DE LIMPIADOR/A para futuras contrataciones de personal laboral con carácter no permanente, en función de necesidades puntuales por acumulación de tareas, vacantes, bajas, vacaciones, etc., que no puedan ser atendidas por el personal al servicio de esta Administración, las contrataciones se efectuarán en base a lo establecido en el art. 15.2 del Decreto 2/15, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, con arreglo a las siguientes Bases con respecto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagradas en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas

SEGUNDA. Puesto ofertado y titulación. El puesto ofertado y la titulación requerida para optar a el son los siguientes:

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO PROFESIONAL	TITULACIÓN
Limpiador/a	E/ Agrupaciones profesionales	Certificado escolaridad

TERCERA. Requisitos. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea.
2. Haber cumplido los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
4. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en la administración pública
5. Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto a que se opta.
6. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.



CUARTA. Solicitudes. Las instancias solicitando formar parte de la bolsa conforme al modelo normalizado que se acompaña como anexo y que se podrán recoger en el Registro de este Ayuntamiento, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente acompañadas de fotocopias de los documentos siguientes:

- Documento Nacional de Identidad
- Titulación exigida en la convocatoria
- Currículum vitae acompañado de los documentos acreditativos de los méritos alegados para su valoración conforme a la base sexta (Contratos, cursos, Vida laboral...)

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

El **plazo** de presentación de instancias será desde el día **23 de junio al 02 de julio de 2025** (ambos inclusive).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución nº 1, 41449 Alcolea del Río (Sevilla), o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes Bases serán publicadas en la web municipal y en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento.

QUINTA. Lista de Admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal, concediéndose un plazo de siete días naturales para presentar alegaciones y/o subsanar, si procede, las eventuales deficiencias. Transcurrido este plazo, resueltas las reclamaciones y subsanadas las deficiencias se publicará en los mismos medios la lista definitiva de admitidos.

SEXTA. Proceso selectivo. Se establece como sistema de selección para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, el concurso de méritos, siendo éstos valorados conforme al siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional: Como máximo se podrán alcanzar **10 puntos** en este apartado, no valorándose, en cómputo general los períodos inferiores al mes.

a) Por cada mes de servicios prestados en esta Administración Local en puesto de igual o similar categoría al opta: **0,20 puntos**.

b) Por cada mes de servicios prestados en otras administraciones públicas o en la empresa privada en puesto de igual o similar categoría al se opta: **0,15 puntos**.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación de Informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en al que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización. A la vida laboral se acompañarán, copia de los contratos correspondientes o certificado de la empresa o administración de prestación de



servicios. No se valorarán los servicios prestados que no consten en la vida laboral. Si el trabajo fue prestado a tiempo parcial será reducida la puntuación proporcionalmente.

2. Formación: Como máximo se podrán alcanzar **5 puntos** en este apartado.

- Por asistencia a Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos impartidos u homologados por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada y supongan una mejor preparación para el desempeño del puesto de trabajo:
 - a) Entre 20 y 40 horas 0,20 puntos.
 - b) Entre 41 y 60 horas: 0,40 puntos.
 - c) Entre 61 y 100 horas: 0,60 puntos.
 - d) Entre 101 y 200 horas: 0,80 puntos.
 - e) De más de 200 horas: 1 punto.

Los cursos que no expresen su duración NO serán valorados.

SEPTIMA. Órgano de selección. Se establecerá un equipo valorador de las solicitudes que será nombrado en la misma Resolución de la Alcaldía que apruebe la lista definitiva de admitidos conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Para la válida constitución del equipo valorador, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y la de dos vocales, sean titulares o suplentes. El equipo valorador queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases y demás normativa aplicable.

OCTAVA. Calificación de los candidatos. La calificación definitiva de los méritos alegados por los aspirantes admitidos definitivamente, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º Si persistiese el empate se dirimirá por sorteo.

Se procederá a la confección del listado ordenado conforme a la puntuación obtenida. La lista será expuesta en el Tablón de Anuncios y en la web municipal a fin de que durante el plazo de siete días naturales los interesados presenten cuantas alegaciones consideren oportunas. Resueltas por el equipo valorador se elevará propuesta a la Alcaldía para su aprobación y exposición pública del listado definitivo que estará a disposición de quien los solicite para su consulta, debidamente actualizado, en las oficinas municipales durante su vigencia.

NOVENA. Funcionamiento de la bolsa.



La vigencia de la presente bolsa será de dos años, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de la Alcaldía de aprobación definitiva. En el mes de agosto de cada año se abrirá plazo para que los pertenecientes a la bolsa actualicen su curriculum, así mismo, se podrán presentar nuevos solicitantes para la conformación de la bolsa.

Las contrataciones temporales se ofertarán según las necesidades del Servicio y el llamamiento de los candidatos se efectuará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

De conformidad con el artículo 7.a) del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar, al efectuar la misma, consentimiento de sus padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, sin mediar justificación será eliminado de la lista. Se entenderá que existe justificación cuando se acredite mediante el medio de prueba adecuado a cada supuesto, en el plazo de 3 días naturales desde que se produce la oferta de contratación, alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar en situación de enfermedad, acreditada por certificado médico.
- b) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- c) Encontrarse en el período de descanso por maternidad o paternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente.
- d) Causa de fuerza mayor apreciada con tal carácter por la Administración.

Si un candidato fuera notificado para ser contratado y rehusase la oferta, por encontrarse empleado con carácter temporal, si bien no será eliminado de la bolsa, perderá su posición en la lista y pasará a ocupar el último lugar de la misma.

Será evaluable el mérito profesional, de tal modo que, si la persona contratada no cumple satisfactoriamente con su trabajo, será excluida de la bolsa.

En el momento de la contratación, la Unidad de Recursos Humanos verificará toda la documentación original que en su día presentó en fotocopias el interesado.

DECIMA. La presentación en esta convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de junio de 2025

LA SECRETARIA

Fdo.: M^a Dolores Agujetas Muriel.





AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
Sevilla

SOLICITUD

LIMPIADOR/A

Nombre: _____

D.N.I.: _____ Teléfono: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Código Postal: _____

Provincia: _____ Correo Electrónico: _____

La documentación que se acompaña es la siguiente:

- Currículum vitae (acompañado de informe original de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, copia de los contratos correspondientes o certificado de la empresa o administración de prestación de servicios)
- Documento Nacional de Identidad
- Título exigido para la plaza que se opta

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

En Alcolea del Río a _____ de _____ de 20____

Firma del Interesado/a



ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DEL RIO

